
Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Distr. general
30 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Acta resumida de la quinta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 5 de mayo de 2010 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Cabactulan (Filipinas)
más tarde: Sr. Cancela (Vicepresidente)..... (Uruguay)
más tarde: Sra. Štiglic (Vicepresidenta)..... (Eslovenia)
más tarde: Sr. Cabactulan (Presidente)..... (Filipinas)

Sumario

Debate general (*continuación*)

Credenciales de los representantes en la Conferencia (*continuación*)

a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes
(*continuación*)

Organización de los trabajos

Debate general (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.

10-34803X (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Debate general (continuación)

1. **El Sr. Paet** (Estonia) dice que el Gobierno de Estonia apoya todos los acuerdos internacionales sobre el control de los armamentos, en particular el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. El orador acoge con satisfacción el nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas suscrito por los Estados Unidos y la Federación de Rusia en abril de 2010 por ser un hito importante en el camino hacia el desarme nuclear. Tras subrayar la necesidad de robustecer aún más la seguridad nuclear, saluda el renovado empeño expresado por los participantes en la Cumbre sobre Seguridad Nuclear, celebrada en Washington, D.C., muy en especial el compromiso de asegurar todo el material nuclear vulnerable en el plazo de cuatro años, y reconoce los esfuerzos desplegados por los países que procuran ratificar a la mayor brevedad el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que ayudará a prevenir el desarrollo de nueva armas. El orador insta a los Estados, en particular a aquellos cuya adhesión es necesaria para la entrada en vigor del Tratado, a que lo firmen y ratifiquen sin demora y sin condiciones. Otro paso positivo sería la prohibición de la producción de material fisionable para fabricar armas, a cuyo respecto resulta alentadora la declaración por ciertos Estados de una suspensión unilateral de la producción de material fisionable.

2. Es necesario que los Estados actúen mancomunadamente para hacer frente a las violaciones del Tratado sobre la no proliferación y que acuerden medidas para desalentar a los Estados a retirarse de él. El orador exhorta enérgicamente a los Estados que aún no hayan ratificado el Tratado a que lo hagan sin demora, en calidad de Estados no nucleares. Además de reducir la proliferación de las armas nucleares, es imprescindible que se adopten medidas que fomenten la capacidad de verificación y la transparencia y otras medidas de fomento de la confianza. A ese respecto, reconoce la función indispensable que desempeña el sistema de salvaguardias establecido por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Reviste una importancia crucial facilitar estrategias multilaterales duraderas para hacer frente al interés cada vez mayor por utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, incluido el establecimiento de un banco de uranio poco enriquecido bajo el control del OIEA. A la hora de

elaborar enfoques multilaterales del ciclo del combustible nuclear, es fundamental no sólo asegurar el derecho de los Estados a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, sino también evitar las distorsiones del mercado.

3. **El Sr. Cravinho** (Portugal) dice que es hora ya de aprovechar la oportunidad de seguir avanzando en la consecución de los objetivos del Tratado sobre la no proliferación, cuyo cuadragésimo aniversario se celebra en 2010. A ese fin, la Conferencia de Examen deberá aprovechar el nuevo impulso creado por el reciente acuerdo entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia sobre un nuevo tratado de reducción de armas estratégicas. Aprovechando ese positivo impulso, los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación deben trabajar en su fortalecimiento y revalidación, tanto de la letra como del espíritu del Tratado.

4. A medida que el mundo cambia, las negociaciones sobre tratados de larga data, incluido el Tratado sobre la no proliferación, cobran nueva importancia y se insertan en una nueva dinámica. Los Estados partes en el Tratado deben evitar dejarse llevar por divisiones fútiles y negativas. El progreso en la consecución de cada uno de los tres pilares es la clave para lograr que el Tratado conserve su pertinencia vital en el siglo XI.

5. Los Estados partes deben abrirse paso en esferas importantes mientras aplican los instrumentos de desarme de que ya disponen. Se destacan dos casos en que se precisa seguir avanzando: el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y un tratado de prohibición de la producción de material fisionable.

6. Portugal es decidido partidario de la rápida entrada en vigor del Tratado de prohibición de los ensayos nucleares y acoge con beneplácito el compromiso del Gobierno de los Estados Unidos de procurar su ratificación. Portugal exhorta a todos los países que figuran en el Anexo 2 que aún no lo hayan ratificado a que lo hagan sin más demora. En espera de la entrada en vigor de ese Tratado, Portugal también exhorta a todos los Estados a que observen una suspensión de las explosiones nucleares de ensayo y celebra la labor de la Comisión Preparatoria, particularmente en lo concerniente al sistema internacional de vigilancia, que incluye tres estaciones

estratégicamente ubicadas en las islas portuguesas de las Azores.

7. La temprana entrada en vigor del Tratado de prohibición de los ensayos nucleares también podría ayudar a crear el impulso y la confianza política necesarios para avanzar en la redacción de un tratado de prohibición de la producción de material fisionable. Portugal favorece un pronto inicio de negociaciones para concluir ese tratado, que debe incluir un mecanismo internacional de verificación. En espera de que se concluya el tratado, los Estados interesados deberían observar una suspensión inmediata de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos. Portugal acoge con satisfacción los compromisos que formularon a ese respecto los cinco Estados poseedores de armas nucleares. Una suspensión no sólo contribuirá a crear un mundo más seguro, sino que también ayudará a crear condiciones favorables para dar inicio a las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable.

8. Si se logra avanzar en los objetivos arriba mencionados, entre otros, ello contribuirá significativamente a la consecución de los objetivos expuestos en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación.

9. La búsqueda de la no proliferación requiere la multilateralización del ciclo nuclear. Por ello Portugal apoya la creación de un banco de combustible nuclear bajo los auspicios del OIEA, para beneficio de todos los Estados partes en el Tratado que hayan suscrito acuerdos de salvaguardias con el OIEA.

10. También debe fortalecerse el papel del OIEA en lo que respecta a la verificación del cumplimiento del propio Tratado sobre la no proliferación, incluso mediante la ulterior consolidación y universalización de sus acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales. Para ello es necesario dotar al Organismo de los medios necesarios para que siga respondiendo con eficacia a los retos que plantea la proliferación.

11. Los Estados poseedores de armas nucleares deberían dar garantías negativas de seguridad renovadas e inequívocas a todos los Estados que acaten el Tratado. Se deberían dar garantías similares a todas las zonas libres de armas nucleares.

12. El establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, que tenga en cuenta los

intereses de todos los Estados de la región, contribuiría a intensificar las actividades en materia de no proliferación en una parte del mundo que ejerce una influencia decisiva en la paz y la seguridad internacionales.

13. En lo que respecta al programa nuclear iraní, la historia enseña que únicamente las negociaciones de buena fe pueden conducir a una paz y seguridad duraderas. En consecuencia, Portugal exhorta al Irán a que entable negociaciones serias en relación con su programa nuclear y a que cumpla todas las obligaciones para con el Consejo de Seguridad y el OIEA.

14. En cuanto a la República Popular Democrática de Corea, Portugal insta al Gobierno de ese país a que renuncie a su programa nuclear, regrese a las conversaciones entre las seis partes y cumpla de inmediato las obligaciones para con el Consejo de Seguridad y la OIEA.

15. Portugal favorece sin reservas el fortalecimiento del régimen del Tratado, incluida su dimensión institucional, en particular las disposiciones relativas al retiro del Tratado. Deberían aclararse las condiciones bajo las cuales un Estado parte puede retirarse, las que deberán ser absolutamente excepcionales. Una revisión del artículo X del Tratado debería aclarar las consecuencias que acarrearía el retiro del Tratado, de manera que la paz y la seguridad internacionales no corran peligro.

16. Portugal se ha sumado a las actuales negociaciones como Estado no nuclear amante de la paz con una disposición constructiva, determinado a hacer cuanto esté a su alcance por garantizar un desenlace favorable. Futuros historiadores podrían considerar que la actual coyuntura histórica marcó el advenimiento de un mundo más seguro. En cambio, esos mismos historiadores podrían apuntar a oportunidades desaprovechadas y a negociaciones sin éxito que condenaron a la humanidad a una existencia más precaria. Todos tienen el deber de garantizar un futuro mejor.

17. **La Sra. Algayerová** (Eslovaquia) dice que, si bien asigna gran importancia al principio del multilateralismo en los esfuerzos internacionales en pro del desarme y la no proliferación nucleares, el Gobierno de Eslovaquia acoge con agrado toda iniciativa que redunde en nuevas reducciones de los actuales arsenales nucleares. A ese respecto, la oradora

acoge con beneplácito el nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas suscrito por los Estados Unidos y la Federación de Rusia.

18. El incumplimiento por los Estados de sus obligaciones en materia de no proliferación es inaceptable: la comunidad internacional debe estar preparada para hacer frente con firmeza a cualquier violación del Tratado. La oradora exhorta además a todos los Estados partes que aún no hayan firmado o ratificado un protocolo adicional a que lo hagan, ya que esos protocolos forman parte integrante del sistema de salvaguardias del OIEA. Al tiempo que reconoce el derecho inalienable de los Estados partes a la energía nuclear con fines pacíficos como componente vital del Tratado, la oradora insiste en que ese derecho debe estar acompañado del cumplimiento de otros elementos del Tratado. El OIEA y su Programa de Cooperación Técnica desempeñan un papel central en la facilitación del desarrollo responsable de la energía nuclear y el fomento de la confianza mutua en su aplicación exclusivamente pacífica. El Gobierno de Eslovaquia está empeñado en acatar las más altas normas de protección y seguridad en el desarrollo y utilización de la energía nuclear, factor esencial para satisfacer las necesidades de Eslovaquia en materia de energía.

19. **El Sr. Rybakov** (Belarús) dice que el Tratado sobre la no proliferación sigue siendo la clave fundamental no sólo del régimen de no proliferación nuclear, sino también del mantenimiento de la seguridad internacional en su conjunto. La aplicación eficaz del Tratado exige que se mantenga un equilibrio apropiado entre sus tres pilares complementarios, que se refuerzan mutuamente.

20. Tras su decisión histórica adoptada en el decenio de 1990 de renunciar a las armas nucleares, Belarús sigue convencido de que el principal objetivo estratégico del Tratado es el logro del desarme nuclear general a escala mundial. El país apoya la aplicación de un enfoque realista, equilibrado y gradual en la consecución de ese objetivo.

21. El Gobierno de Belarús acoge con satisfacción la firma de un nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia como un paso que contribuirá significativamente al fortalecimiento de la seguridad y estabilidad mundiales. Sin embargo, el proceso de desarme en curso no debería limitarse a la mera destrucción de ojivas y vectores nucleares obsoletos;

también debería obligar a ambas partes a poner fin al desarrollo de nuevas armas nucleares.

22. Las medidas en materia de no proliferación nuclear se verían robustecidas considerablemente con el inicio de negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable. Un requisito previo para el realce de la autoridad y eficacia del Tratado sobre la no proliferación es la concesión por los Estados poseedores de armas nucleares de garantías negativas de seguridad inequívocas e incondicionales a los Estados que no las poseen. El acatamiento del régimen del Tratado es una parte importante de la lucha contra el terrorismo internacional, junto con instrumentos multilaterales como la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

23. El Gobierno de Belarús apoya firmemente las iniciativas encaminadas a fortalecer el régimen de no proliferación nuclear, los enfoques multilaterales del ciclo del combustible nuclear y la conclusión de protocolos adicionales de los acuerdos de salvaguardias del OIEA. También subraya la importancia de que el derecho a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos consagrado en el Tratado se aplique de manera no discriminatoria.

24. **El Sr. Salam** (Líbano), hablando en nombre del Grupo de los Estados Árabes, dice que, a fin de restaurar la confianza en la diplomacia multilateral, las recientes medidas adoptadas por algunos Estados poseedores de armas nucleares en relación con el desmantelamiento de sus arsenales deben consolidarse con acciones concretas en el marco de un programa claro y sujeto a plazos de eliminación de las armas nucleares. A ese respecto, el nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia es un paso en la dirección correcta. No obstante, de no avanzarse en el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, ello podría llevar al colapso del régimen de no proliferación nuclear en su conjunto.

25. El Grupo asigna gran importancia al objetivo de eliminar las armas nucleares. A ese fin, ha presentado cuatro documentos de trabajo en que expone su posición. Al Grupo le preocupa gravemente el hecho de que, desde su aprobación en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, no se haya aplicado la resolución sobre el Oriente Medio, lo que socavado la credibilidad

de la resolución y del Tratado mismo. El Grupo considera que la persistente renuencia de Israel a adherirse al Tratado y a aceptar las resoluciones internacionales pertinentes supone una amenaza para la seguridad de los Estados árabes, todos los cuales son partes en el Tratado sobre la no proliferación y que, dudosos de la capacidad del Tratado para propiciar la paz, se podrían ver obligados a reconsiderar sus enfoques en el futuro. El Grupo sostiene que el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio representaría un paso fundamental hacia el establecimiento del carácter universal del Tratado.

26. En el Tratado se logra un equilibrio entre el robustecimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante el desarme y la no proliferación nucleares y la facilitación del ejercicio por parte de los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado de su derecho a desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos sin excepción. Sin embargo, tras percatarse de un doble rasero en la transferencia de material y tecnología a Estados no partes y dado que la comunidad internacional no ha puesto en práctica la iniciativa árabe en favor de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, en cumbres recientes los Estados árabes han considerado opciones apropiadas y adoptado una estrategia para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

27. Tras señalar que a lo largo de los años los Estados árabes han hecho patente su compromiso de acatar el régimen de no proliferación y mejorar las relaciones con el OIEA, el orador lamenta lo expresado por el Director General del Organismo en relación con Siria —uno de los primeros países en adherirse al Tratado—, palabras que pudieran malinterpretarse como que se acusa a ese país de negarse a cumplir sus obligaciones jurídicas en virtud del Tratado y el acuerdo de salvaguardias amplias concertado con el OIEA en 1992. Siria también ha encabezado la iniciativa formulada por el Grupo de los Estados Árabes en el Consejo de Seguridad en 2003 para librar al Oriente Medio de las armas de destrucción en masa. En aras de la objetividad, el orador señala la peligrosa negativa de Israel a adherirse al Tratado, además de sus ataques contra los países vecinos y la ocupación de sus tierras, impidiendo en efecto con ello la creación de una zona libre de armas nucleares en la región.

28. El acuerdo de salvaguardias amplias es el único marco jurídico con que cuenta el Organismo para verificar que la energía nuclear se utiliza con fines pacíficos, al tiempo que el protocolo adicional es un mecanismo estrictamente voluntario y no vinculante. No deberían imponerse nuevas obligaciones a los Estados no poseedores de armas nucleares mientras no se realicen progresos genuinos en el establecimiento del carácter universal del Tratado o se cumplan los compromisos pendientes, en particular la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995. Por consiguiente, el Grupo de los Estados Árabes exhorta a los Estados partes a que exijan que Israel se adhiera sin demora al Tratado como Estado no poseedor de armas nucleares y someta sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA. A ese fin, el Organismo debe aplicar todas sus resoluciones relativas a la cuestión nuclear israelí y presentar informes periódicos sobre su aplicación a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General. Por último, los Estados partes deben intensificar sus gestiones para lograr que el Tratado sobre la no proliferación tenga carácter universal y abstenerse de transferir material y tecnología nucleares a los Estados no partes, ya que con ello se los alienta a permanecer fuera del Tratado, lo que socavaría el régimen de no proliferación y la paz y la seguridad internacionales.

29. Hablando ahora en nombre del Líbano específicamente, el orador dice que a pesar de los diversos pasos positivos que se registran en la esfera del desarme nuclear, siguen sin atenderse numerosas amenazas nucleares. Tras apuntar que aún existen 23.000 ojivas nucleares, insta a los Estados Miembros a que apliquen la resolución 63/41 de la Asamblea General sobre la reducción de la disponibilidad operacional de los sistemas de armas nucleares. También reviste suma importancia la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen de 1995, en que se exige la adhesión de Israel al Tratado sobre la no proliferación como Estado no poseedor de armas nucleares. Con sus 200 ojivas nucleares Israel sigue representando una amenaza para la seguridad regional e internacional.

30. Es imprescindible que se apliquen las 13 medidas prácticas de desarme nuclear convenidas en la Conferencia de Examen de 2000. El orador acoge con beneplácito la propuesta del Secretario General para lograr una mayor rendición de cuentas y transparencia

en esa esfera: un mundo libre de armas nucleares sólo será posible si se conoce el número total de armas nucleares y si los Estados poseedores de armas nucleares dan a la publicidad sus actividades de desarme. También es importante seguir fortaleciendo el régimen jurídico internacional. A ese respecto, el orador insta a los Estados partes a que trabajen en favor de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y a que inicien conversaciones sobre otros instrumentos internacionales como la Convención Tipo sobre Armas Nucleares y un tratado de prohibición de la producción de material fisionable. También se precisan mecanismos apropiados para hacer frente al hecho de que unos pocos Estados que rechazan el Tratado sobre la no proliferación siguen cosechando los beneficios de la cooperación nuclear con países complacientes. Por último, deberían adoptarse medidas a nivel internacional a fin de conceder garantías negativas de seguridad a los Estados partes en el Tratado que no poseen armas nucleares, como el compromiso universal con el principio de no ser el primero en utilizar armas nucleares, la renuncia gradual a la dependencia de las armas nucleares en las doctrinas militares y la renuncia a la amenaza del uso de armas nucleares como medio de promover intereses estratégicos.

31. El Gobierno del Líbano reafirma el derecho inalienable de todos los Estados partes a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, razón por la cual apoya al OIEA en su empeño por fomentar la cooperación técnica en esa esfera.

32. *El Sr. Cancela (Uruguay), Vicepresidente, asume la Presidencia.*

33. **El Sr. Abdelaziz** (Egipto), tras apuntar varios hechos positivos ocurridos en relación con el desarme y la no proliferación nucleares, dice que deben cesar los intentos de alterar el equilibrio delicado que sirve de fundamento al Tratado, o de alterar el curso o la naturaleza del proceso de examen. El cumplimiento por los Estados poseedores de armas nucleares de sus obligaciones en la esfera del desarme nuclear no crea para los Estados no poseedores de armas nucleares obligación adicional alguna que no sean las estipuladas por el Tratado en materia de no proliferación o utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. El interés cada vez mayor que tienen los Estados no poseedores de armas nucleares por los beneficios de la energía nuclear relacionados con el desarrollo es un legítimo derecho en virtud del artículo IV del Tratado y

no debe esgrimirse como justificación para imponer nuevas restricciones a esos Estados so pretexto de prevenir la proliferación, o para imponer nuevas restricciones al ejercicio por los Estados partes de su derecho inalienable a retirarse del Tratado.

34. El sistema de verificaciones acordado en virtud del Tratado y aplicado por el OIEA debería basarse en pruebas materiales, sin politización, selectividad o dobles raseros, y debería respetarse el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Es lamentable que los tres patrocinadores de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen de 1995 no hayan avanzado en su aplicación. A ese respecto, el orador acogería favorablemente cualquier gestión positiva que promueva negociaciones sobre las propuestas formuladas por la delegación de Egipto en las tres últimas reuniones del Comité Preparatorio encaminadas a iniciar la aplicación de la resolución. Espera además que el documento final de la actual Conferencia de Examen recoja avances a ese respecto.

35. Los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación siguen enfrentando varios obstáculos. Uno de ellos es el progreso insuficiente en la consecución de los objetivos del Tratado en la esfera del desarme nuclear y la aplicación de las 13 medidas prácticas. Tras señalar que el desarme nuclear necesita abordarse en el marco multilateral internacional, el orador dice que los Estados partes no deben conformarse solamente con celebrar negociaciones directas con los Estados poseedores de armas nucleares. Es crucialmente importante concertar una convención internacional jurídicamente vinculante para eliminar las armas nucleares con arreglo a un calendario determinado.

36. Tras lamentar que los Estados poseedores de armas nucleares sigan dependiendo de la disuasión nuclear y poniendo armas nucleares al servicio de Estados que no las poseen, el orador dice que esas prácticas deben cesar y que ha de hacerse todo lo posible por poner fin a la aplicación discriminatoria del Tratado. Además, los Estados no poseedores de armas nucleares deben recibir garantías jurídicamente vinculantes de que, en espera de que se logre el desarme nuclear completo, contra ellos no se utilizarán ni armas nucleares ni amenazas nucleares. Otro motivo de preocupación es la intervención del Consejo de Seguridad en el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en virtud del Tratado. El Tratado es un

marco jurídicamente vinculante establecido por los gobiernos que únicamente puede alterarse por los Estados partes mismos. Por último, es necesario que el Tratado cuente con un marco institucional y un mandato claro que permitan que se dé seguimiento a su labor durante los periodos entre período de sesiones, por el estilo de lo que existe en el caso de otros instrumentos, como el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

37. **El Sr. Minty** (Sudáfrica) dice que la Conferencia de Examen de 2010 debería tener en cuenta los acontecimientos positivos recientes fortaleciendo los tres pilares del Tratado sobre la no proliferación y reafirmando los compromisos acordados por consenso en las Conferencias de Examen de 1995 y 2000, particularmente el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares. Si bien son bien acogidas las numerosas señales positivas de esos Estados, hace tiempo debieron darse pasos concretos para aplicar las 13 medidas prácticas acordadas en 2000.

38. A ese fin, un marco para el consenso entre los participantes en la actual Conferencia de Examen podría basarse en lo siguiente: el desarme y la no proliferación nucleares son procesos complementarios que se refuerzan mutuamente; el régimen de salvaguardias es una parte esencial de los esfuerzos colectivos por hacer frente a la amenaza que representa la proliferación nuclear; si bien son voluntarios, los protocolos adicionales del OIEA revisten importancia por ser una medida de fomento de la confianza; las actividades de control de la proliferación no deberían impedir el acceso a los usos pacíficos de la energía nuclear, particularmente por parte de los países en desarrollo; la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen de 1995 debería aplicarse urgentemente y deberían establecerse nuevas zonas libres de armas nucleares; los Estados poseedores de armas nucleares deberían dar garantías de seguridad jurídicamente vinculantes a los Estados que no las poseen; sigue siendo esencial la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; deberían iniciarse cuanto antes negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable; y las inquietudes relacionadas con el retiro del Tratado sobre la no proliferación deben atenderse de manera efectiva.

39. La delegación de Sudáfrica apoya el fortalecimiento del proceso de examen a fin de realzar la eficacia del Tratado con economía de medios y sin duplicar los esfuerzos actuales. Sin embargo, debe procurarse evitar que, por hacerse un hincapié excesivo en las cuestiones de procedimiento, se dejen de abordar las cuestiones de fondo.

40. **El Sr. Alotaibi** (Kuwait) recuerda que, pese al optimismo de la comunidad internacional con motivo de los acontecimientos recientes en la esfera del desarme y la no proliferación nucleares, Israel sigue siendo el único Estado de la región del Oriente Medio que se niega a acatar el régimen de no proliferación nuclear, con lo cual impide que el Tratado sobre la no proliferación tenga un carácter universal, da lugar a que los países vecinos esgriman la condescendencia que se tiene con Israel como justificación para adquirir o desarrollar sus propias armas nucleares e impide por sí solo el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. En una resolución sobre la capacidad nuclear de Israel aprobada en su período de sesiones de 2009, la Conferencia General del OIEA pidió a Israel que se adhiriera al Tratado y que sometiera sus instalaciones a las salvaguardias del Organismo. Hasta que Israel lo haga, los Estados poseedores de armas nucleares deben comprometerse a abstenerse de prestar a Israel asistencia directa o indirecta de cualquier tipo que le permita fortalecer su capacidad nuclear, habida cuenta de la amenaza que representa esa asistencia para la paz y la seguridad regional e internacional y para el régimen de no proliferación. El orador insta al OIEA a que suspenda su Programa de Cooperación Técnica con Israel hasta tanto el país se adhiera al Tratado.

41. Por creer firmemente en la importancia de poner fin a la proliferación de las armas de destrucción en masa, Kuwait se adhirió al Tratado en 1989 y ratificó un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo adicional, además de ratificar la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas.

42. El logro del acatamiento pleno del Tratado y la adhesión universal e incondicional a él, piedra angular de las actividades en la esfera del desarme y la no proliferación nucleares, reviste suma importancia. A ese respecto, la delegación de Kuwait pide la creación de planes de acción y mecanismos claros a fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Tratado y en conferencias de

examen pasadas. La Conferencia de 2010 debe adoptar una resolución sobre la prohibición del desarrollo y la producción de nuevas armas nucleares e insta a los países que aún no hayan ratificado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a que lo hagan, a fin de acelerar su entrada en vigor.

43. En el contexto de su cooperación con el OIEA, la iniciativa del Gobierno de Kuwait de establecer un programa nacional para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos equipará a Kuwait de los medios necesarios para emprender la producción de electricidad y la desalinización del agua, lo que transformará de hecho las actividades nacionales de desarrollo. A ese respecto, Kuwait apoya plenamente la creación de un banco de combustible nuclear que garantice el suministro de combustible a los Estados que lo necesiten, iniciativa a la cual el país destinó la suma de diez millones de dólares en 2009.

44. En lo que respecta a la cuestión nuclear iraní, Kuwait afirma el derecho de todos los Estados a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos bajo la supervisión del OIEA. El orador alberga la esperanza de que las partes interesadas en resolver la cuestión iraní redoblen sus esfuerzos por alcanzar un desenlace satisfactorio, al tiempo que exhorta a la República Islámica del Irán a que coopere con esos esfuerzos a fin de disipar las inquietudes de la comunidad internacional en relación con la naturaleza de su programa nuclear y ayudar a hacer del Oriente Medio una zona libre de armas nucleares.

45. **La Sra. Štiglic** (Eslovenia) dice que, dado que el Tratado sobre la no proliferación es la piedra angular de la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales, los Estados partes en el Tratado deben hacer cuanto esté a su alcance por preservar su integridad y robustecer su futuro papel con miras a su aceptación universal y a la consecución de todos sus objetivos.

46. La delegación de Eslovenia acoge con beneplácito el nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia, el informe de la Revisión de la Postura Nuclear de los Estados Unidos de abril de 2010 y la Cumbre sobre Seguridad Nuclear celebrada en Washington, D.C. Esos hechos positivos deberán allanar el camino para la adopción de nuevas medidas concretas en materia de no proliferación y desarme, particularmente la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, el

pronto inicio de negociaciones sobre un tratado sobre la prohibición de la producción de material fisionable y la intensificación de los esfuerzos por lograr la adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación. Por otra parte, también será preciso abordar eficazmente hechos negativos como el retiro unilateral del Tratado y el incumplimiento de las obligaciones de salvaguardia con el OIEA.

47. Si bien la energía nuclear puede ser un factor importante para el crecimiento y el desarrollo económicos, las tecnologías nucleares estratégicas suponen un riesgo de proliferación aún mayor, por lo que deben estar sujetas a los controles apropiados a fin de evitar su uso indebido. El Gobierno de Eslovenia apoya plenamente las actividades de verificación pertinentes del OIEA en ese sentido. Tras recordar que Eslovenia ratificó recientemente la Enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, la oradora exhorta a los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación a que hagan lo mismo.

48. *La Sra. Štiglic (Eslovenia), Vicepresidenta, asume la Presidencia.*

49. **El Sr. Jomaa** (Túnez) acoge con agrado los indicios alentadores de una mayor voluntad política de hacer frente a los retos que suponen la no proliferación y el desarme, entre ellos el programa de trabajo de 2009 convenido en la Conferencia de Desarme y el nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégica suscrito por los Estados Unidos y la Federación de Rusia. Si bien los objetivos del Tratado sobre la no proliferación están lejos de haberse alcanzado, existe una nueva esperanza de que la comunidad internacional pueda aprovechar el actual clima favorable para realizar considerables progresos.

50. Los Estados partes en el Tratado deben hallar un justo medio entre sus respectivas obligaciones y responsabilidades en virtud de sus disposiciones. En ese contexto, la delegación de Túnez reitera el llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que cumplan el compromiso inequívoco contraído en la Conferencia de Examen de 2000 de comenzar a eliminar sus arsenales. Túnez espera que esos Estados honren su promesa de acelerar las negociaciones sobre las 13 medidas prácticas convenidas en 2000. Mientras tanto, se precisan garantías efectivas para prohibir el uso o la amenaza del uso de armas nucleares contra los Estados no

poseedores de armas nucleares. También es imperiosamente necesario establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, donde Israel es el único Estado que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación.

51. Por último, la delegación de Túnez recalca que el Tratado sobre la no proliferación debe aplicarse en su totalidad de manera imparcial y equilibrada. Preocupa sobre todo que aún no haya entrado en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, concebido como instrumento complementario.

52. **La Sra. Ochir** (Mongolia) dice que el Gobierno de Mongolia acoge con satisfacción el nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas firmado por los Estados Unidos y la Federación de Rusia y aguarda con interés su pronta ratificación y nuevas reducciones en los enormes arsenales de ambos países. El Gobierno de Mongolia también toma nota de otras importantes iniciativas, en particular la Cumbre sobre Seguridad Nuclear celebrada en Washington, D.C. el mes anterior.

53. La propuesta de cinco puntos del Secretario General sobre desarme nuclear es una iniciativa equilibrada, realista y prometedora que cuenta con el apoyo pleno de la delegación mongola. La entrada en vigor de las zonas libres de armas nucleares en Asia central y África es otro hecho positivo que contribuye a la consecución de los objetivos del desarme y la no proliferación. También es motivo de aliento para la delegación de Mongolia el anuncio por los Estados Unidos de que emprenderá el proceso de ratificación de los protocolos de los tratados por los que se establecen las zonas libres de armas nucleares en África y el Pacífico meridional y que respaldará el tercer pilar del Tratado prestando mayor apoyo a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

54. La delegación de Mongolia exhorta a los Estados partes a que aprovechen la oportunidad que se presenta actualmente para realizar progresos palpables en el fortalecimiento de los tres pilares del Tratado. A ese fin, los Estados partes ya cuentan con una base para sus negociaciones; a saber, las decisiones adoptadas por los Estados partes durante la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y en la Conferencia de Examen de 2000. Esas decisiones contienen importantes acuerdos que precisan seguimiento, muy en especial la aplicación de las 13 medidas prácticas convenidas en 2000. El Tratado de prohibición completa de los

ensayos nucleares aún no ha entrado en vigor, por lo que la delegación de Mongolia exhorta a todos los restantes Estados que figuran en el Anexo 2 a que lo ratifiquen cuanto antes. No han comenzado aún las negociaciones sobre un tratado sobre la prohibición de la producción de material fisionable. El Tratado sobre la no proliferación aún no es universal, razón por la cual la delegación de Mongolia exhorta a los Estados que aún no se hayan adherido al Tratado a que lo hagan en la fecha más temprana posible.

55. Otros motivos de inquietud son la ausencia de aceptación universal de los acuerdos de salvaguardias amplias del OIEA y la todavía escasa aceptación del protocolo adicional; la falta de progreso en la cuestión de conceder garantías de seguridad jurídicamente vinculantes a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado; y una falta de progreso en la aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen de 1995.

56. Mongolia es firme partidaria de las zonas libres de armas nucleares. En la Segunda Conferencia de Estados Partes y Signatarios de Tratados que establecen Zonas Libres de Armas Nucleares se reafirmó la convicción de que la única garantía contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares es su total eliminación. La conferencia aprobó un documento final cuya aplicación podría contribuir significativamente a promover los objetivos del Tratado sobre la no proliferación y a crear un mundo libre de armas nucleares.

57. En abril de 2009 Mongolia acogió una reunión de coordinadores procedentes de zonas libres de armas nucleares a fin de promover un intercambio de opiniones y fomentar la cooperación entre ellos. La reunión produjo la primera declaración conjunta sobre cuestiones de interés común, que fue comunicada por la delegación de Mongolia al Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2010 en su tercer período de sesiones.

58. Mongolia considera que será preciso realizar un estudio amplio sobre las zonas libres de armas nucleares a fin de hacer un balance de los progresos alcanzados desde el primer estudio de ese tipo realizado por las Naciones Unidas en 1975 y prever formas de apoyar esas zonas como medidas regionales prácticas para promover el objetivo de un mundo libre de armas nucleares.

59. Mongolia cree firmemente que cada país puede y debe promover los objetivos de la no proliferación nuclear, al tiempo que su condición de Estado no poseedor de armas nucleares goza de amplio apoyo internacional. Sin embargo, para ser más creíble, esa condición debe definirse con mayor claridad. Desde 2005 Mongolia ha seguido promoviendo la institucionalización de su condición única en el plano internacional, empeño de que se hace eco el memorando que el Gobierno de Mongolia presentó a la Conferencia, que figura en el documento NPT/CONF.2010/12. El objetivo de la institucionalización consiste en definir claramente, conjuntamente con los vecinos inmediatos de Mongolia, los aspectos internacionales de la condición de Mongolia y en plasmarlos como es debido en un tratado trilateral, mientras se buscan compromisos de parte ellos y de los otros tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad de que se respetará la condición de Mongolia como forma singular de zona libre de armas nucleares que refleja su ubicación geográfica y geopolítica.

60. Con semejante institucionalización en mente, en 2007 Mongolia presentó a sus vecinos un proyecto de tratado que podría servir de base para la negociación. El pasado año Mongolia celebró dos rondas de conversaciones con la Federación de Rusia y China en relación con el contenido y el formato del tratado. Se espera que en algún momento los otros tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad participen a fin de alcanzar un consenso respecto del contenido de la condición.

61. Las organizaciones de la sociedad civil son asociadas naturales de los gobiernos en la promoción de los objetivos del desarme y la no proliferación nuclear, al tiempo que los gobiernos deberán trabajar más estrechamente con ellas para informar al público del poder destructor de las armas nucleares y de los peligros de su proliferación. En consecuencia, la delegación de Mongolia apoya la propuesta del Japón sobre la educación para el desarme y la no proliferación.

62. **El Sr. Al-Humaimidi** (Iraq) dice que el Iraq se esfuerza en crear un mundo libre y considera que la Conferencia de Examen de 2010 es un paso importante hacia la no proliferación nuclear. El Iraq también acoge con beneplácito la Cumbre sobre Seguridad Nuclear, así como el reciente acuerdo firmado entre los Estados

Unidos y la Federación de Rusia sobre un nuevo tratado sobre la reducción de las armas estratégicas.

63. El Gobierno del Iraq reafirma su compromiso con el cumplimiento de los tratados, convenciones y arreglos internacionales relativos al desarme, el control de los armamentos y la no proliferación, y ha adoptado medidas legislativas y ejecutivas para traducir en hechos sus obligaciones y compromisos.

64. La adhesión universal a los acuerdos internacionales sobre las armas de destrucción en masa y el acatamiento mundial de esos acuerdos, conjuntamente con la eliminación completa de esas armas, constituirían para la comunidad internacional cierta garantía contra el uso o la amenaza del uso de esas armas. El Iraq ha afirmado que no poseerá armas de destrucción en masa ni sus vectores y ha confirmado su compromiso de cumplir las convenciones y los tratados sobre desarme y no proliferación tras la dura experiencia por la que atravesó el pueblo iraquí como resultado de las políticas del régimen anterior. Ese régimen obtuvo y utilizó armas de destrucción en masa con la consecuente devastación del Iraq y su pueblo, riqueza e infraestructura.

65. La Conferencia se celebra en un momento crucial para el Iraq, que procura lograr una revisión por el Consejo de Seguridad de las restantes restricciones impuestas al país relacionadas con el desarme en resoluciones del Consejo de Seguridad, especialmente las resoluciones 687 (1991) y 707 (1991). El nuevo Iraq ha adoptado la política de descartar el legado del régimen anterior, por lo que la Constitución iraquí exige que el Gobierno respete y cumpla las obligaciones internacionales contraídas por el Iraq en lo que respecta a la no proliferación, el no desarrollo, la no producción y el no uso de las armas nucleares, químicas y biológicas. Prohíbe, además, el equipo, el material, las tecnologías y los sistemas vectores conexos.

66. En aplicación de esa política, el Iraq ha cumplido todas sus obligaciones en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al desarme. Eso, a su vez, dio lugar a la resolución 1762 (2007) del Consejo de Seguridad, por la que se puso fin a los mandatos de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) y del equipo de acción de la OIEA en el Iraq. Pese a los esfuerzos del Iraq por deshacerse de las armas de destrucción en masa y aplicar las resoluciones del Consejo de

Seguridad relativas al desarme, siguen vigentes algunas limitaciones que impiden que el Iraq se beneficie del progreso científico y tecnológico. Eso limita las posibilidades del Iraq de ser un miembro activo de la comunidad internacional y su derecho a beneficiarse de ese progreso de conformidad con el estatuto del OIEA.

67. A ese respecto, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq dirigió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad y al Director General del OIEA en la que expone las medidas adoptadas por el Iraq y las que se compromete a adoptar en la esfera del desarme. Las autoridades iraquíes han realizado notables progresos, incluida la adhesión del país a la Convención sobre las Armas Químicas. El Iraq también ha suscrito un protocolo adicional del acuerdo de salvaguardias amplias del OIEA, que ha sido presentado al Parlamento iraquí para su ratificación. En espera de ello, el Iraq ha declarado oficialmente que aplicará voluntariamente el Protocolo Adicional con efecto a partir del 17 de febrero de 2010, en virtud del artículo 17 del Protocolo. En 2008 el Iraq suscribió asimismo el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

68. El Director General del OIEA ha enviado una carta al Consejo de Seguridad en que toma nota de la excelente cooperación del Iraq con el Organismo. Se espera que el Consejo de Seguridad recomiende la aprobación de una resolución por la que se levanten las restantes restricciones impuestas al Iraq relacionadas con el desarme.

69. El Oriente Medio se diferencia de todas las demás regiones del mundo en que es la región de mayor importancia estratégica y es económicamente singular. Por consiguiente, toda escalada en materia de armamentos en la región tendrá consecuencias de largo alcance para la paz y la seguridad internacionales. Al propio tiempo, el Oriente Medio sigue siendo escenario de uno de los conflictos de más larga data en el mundo —el conflicto árabe-israelí—, así como de otros conflictos militares y conmociones políticas. Por ello, de no aplicarse la resolución de 1995, en que se insta a establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, se perpetuará la inestabilidad y la tensión en la región.

70. Para que exista seguridad y estabilidad en la región del Oriente Medio es necesario que se eliminen todas las armas de destrucción en masa, especialmente las armas nucleares, de conformidad con el párrafo 14

de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la resolución de la Conferencia de 1995 de las Partes en el Tratado sobre la no proliferación.

71. Se precisan estrictas medidas de seguridad para impedir que los terroristas adquieran material nuclear en el mercado negro.

72. El Tratado sobre la no proliferación garantiza el derecho de todos los miembros a la investigación de la energía nuclear con fines pacíficos y a la producción, el desarrollo y la cooperación en el desarrollo de la energía nuclear. No obstante, habida cuenta de la dualidad de uso de la energía nuclear, deberían adoptarse disposiciones permanentes para conciliar el derecho a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y la necesidad de prevenir la proliferación. Además del cumplimiento de las convenciones internacionales, debe insistirse en la transparencia y la cooperación con la OIEA, la aplicación del sistema de salvaguardias y otras medidas pertinentes. La OIEA ha propuesto una posible iniciativa internacional para suministrar uranio poco enriquecido. Esa iniciativa incluye garantías de que los Estados miembros retendrán el derecho a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, a obtener tecnología avanzada, a enriquecer el uranio y a obtener uranio enriquecido a precios justos y sin discriminación.

73. *El Sr. Cabactulan (Filipinas), Presidente, vuelve a ocupar la Presidencia.*

74. **El Sr. Muburi-Muita** (Kenya) dice que la delegación de Kenya hace suyas las declaraciones formuladas tanto por el Grupo de los Países de África como por el Movimiento de los Países No Alineados. Señala que el desarme nuclear total debe seguir siendo el fin último. A la luz de las nuevas amenazas, especialmente las que plantean los terroristas, existe una necesidad de acelerar el ritmo de las negociaciones sobre desarme. Por consiguiente, se insta a los participantes en la Conferencia de Desarme a que emprendan una labor sustantiva como cuestión de urgencia.

75. En lugar de deplorar el resultado de la Conferencia de Examen de 2005, los Estados partes deberían tomar como base los acuerdos de 2000 para alcanzar el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares. La delegación de Kenya destaca los méritos de las 13 medidas prácticas convenidas en 2000.

76. Existe una necesidad de comenzar cuanto antes negociaciones que culminen en la conclusión de una convención para la eliminación total de las armas nucleares.

77. La atmósfera positiva actual favorable al desarme nuclear a escala mundial presenta una oportunidad que no debe desaprovecharse. La Cumbre sobre Seguridad Nuclear celebrada en Washington, D.C., el mes anterior es un paso de avance importante a ese respecto y debería ser seguida de medidas concretas de desarme multilateral.

78. La adhesión universal al Tratado es imprescindible. De modo similar, es importante que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares entre en vigor lo antes posible.

79. A fin de fortalecer el régimen del Tratado, deberá mantenerse un delicado equilibrio entre sus tres pilares. No debe olvidarse que al hacer dejación de su derecho soberano a recibir, producir o adquirir armas nucleares, los Estados no poseedores de armas nucleares siempre han supuesto que los Estados que poseen esas armas se comprometerían a desarmarse. Por ello preocupa a los Estados no poseedores de armas nucleares que el desarme parece haber pasado a un segundo plano.

80. La delegación de Kenya acoge con satisfacción la firma en abril de 2010 del Tratado entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas.

81. El OIEA desempeña un papel vital, especialmente en la esfera de la verificación. Se debería fortalecer y alentar al Organismo para que desempeñe su mandato de velar por que se lleven a cabo verificaciones profesionales e independientes.

82. El Tratado de Pelindaba es un indicador fehaciente del compromiso de África con el desarme y la no proliferación nucleares. Se alienta a las regiones que aún no hayan establecido zonas libres de armas nucleares, muy en especial el Oriente Medio, a que consideren el asunto seriamente y entablen conversaciones a ese fin.

83. Los usos pacíficos de la tecnología nuclear podrían redundar en enormes beneficios, particularmente para los países en desarrollo. En consecuencia, es importante que se reconozca el derecho inalienable de los Estados partes a determinar

sus necesidades de energía y a adoptar las medidas necesarias para satisfacer esas necesidades. El OIEA podría ser un asociado importante velando por que se aplique un enfoque no discriminatorio al combustible nuclear y fomentando una atmósfera de confianza y cooperación entre suministradores y consumidores.

84. El objetivo de un mundo libre de armas nucleares es viable si los Estados partes trabajan mancomunadamente y adoptan decisiones políticas audaces en la Conferencia de Examen.

85. **El Sr. Rugunda** (Uganda) dice que la proliferación de las armas nucleares supone una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y que mientras que algunos países posean ese tipo de armas, otros podrían aspirar a obtenerlas. Es por ello que Uganda sigue comprometida con el Tratado sobre la no proliferación como piedra angular de los esfuerzos multilaterales para contener esa amenaza y como marco para el desarme nuclear. Uganda apoya un conjunto de propuestas que reconozca los compromisos contraídos en el pasado y promueva sus tres pilares, que deberían aplicarse de manera equilibrada y no discriminatoria. Los Estados poseedores de armas nucleares deberían cumplir los compromisos que han contraído en virtud del Tratado y trabajar por la eliminación total de sus arsenales nucleares, al tiempo que debería alentarse a los Estados que no son partes en el Tratado a que se adhieran a él. Uganda apoya sin reservas la prohibición de todas las explosiones nucleares y opina que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares complementa provechosamente el Tratado sobre la no proliferación. El país celebra el establecimiento de zonas libres de armas nucleares en América Latina y el Caribe, el Pacífico meridional, Asia sudoriental, Asia central, África y Mongolia y exhorta a otras regiones a que sigan ese ejemplo.

86. Como país en desarrollo que posee yacimientos de uranio de utilidad potencial, Uganda podría beneficiarse de una mayor cooperación internacional para promover la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Es importante que se apoye a los Estados no poseedores de armas nucleares en ese sentido. La energía nuclear podría servir de fuente energética indispensable, económica y limpia, al tiempo que también es útil en otras esferas, entre ellas la medicina, la agricultura, la ordenación del agua y la investigación.

Credenciales de los representantes en la Conferencia (continuación)

a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes (continuación)

87. **El Presidente** recuerda que, en su primera sesión, la Conferencia, con arreglo al artículo 3 del reglamento, nombró miembros de su Comisión de Verificación de Poderes a Mauricio, la República Checa, la República de Moldova y Uganda, quedando dos miembros aún por nombrar. Por consiguiente, el Presidente propone que los dos miembros restantes de la Comisión sean el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía.

88. *El Reino de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía quedan elegidos miembros de la Comisión de Verificación de Poderes.*

Organización de los trabajos

Creación de órganos subsidiarios

89. **El Presidente**, tras celebrar consultas, ha preparado un proyecto de decisión sobre el establecimiento de órganos subsidiarios (NPT/CONF.2010/CRP.1) que, tras su adopción, se publicará como documento oficial de la Conferencia. Las siguientes personas se desempeñarán como Presidentes de los órganos subsidiarios, cada uno de los cuales celebrará un mínimo de cuatro sesiones: el órgano subsidiario 1 (Comisión Principal I) será presidido por el Sr. Marschik (Austria); el órgano subsidiario 2 (Comisión Principal II) será presidido por la Sra. Kelly (Irlanda); el órgano subsidiario 3 (Comisión Principal III) será presidido por el Sr. Cancela (Uruguay).

90. El Presidente entiende que la Conferencia desea adoptar el proyecto de decisión sobre los órganos subsidiarios (NPT/CONF.2010/CRP.1), en su forma oralmente enmendada a fin de incluir los nombres de los Presidentes de esos órganos y con la adición de las palabras “un mínimo de cuatro” en la penúltima línea de los subpárrafos a), b) y c), respectivamente, que ahora diría: “(...) y celebrará un mínimo de cuatro sesiones en el tiempo general asignado (...)”.

91. *Queda adoptado el proyecto de decisión en su forma oralmente enmendada.*

Solicitudes de otorgamiento de la condición de observador

92. **El Presidente**, refiriéndose al párrafo 3 del artículo 44 del reglamento, dice que se ha recibido otra solicitud de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de que se le otorgue la condición de observador. Entiende que la Conferencia desea acceder a esa solicitud.

93. *Así queda acordado.*

Solicitudes de organizaciones no gubernamentales para formular una declaración

94. **El Presidente** dice que se han recibido solicitudes para formular una declaración durante el debate general de representantes de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la Unión Interparlamentaria y la Liga de los Estados Árabes, respectivamente. Entiende que la Conferencia, de acuerdo con la recomendación del Comité Preparatorio, desea acceder a esas solicitudes.

95. *Así queda acordado.*

Debate general (continuación)

96. **El Sr. Al-Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que Siria se cuenta entre los primeros países en firmar el Tratado sobre la no proliferación, ya que considera que las armas nucleares son una influencia desestabilizadora en la región y en el mundo. La actual Conferencia de Examen tendrá que abordar varias cuestiones pendientes, a saber, si los Estados partes han logrado que el Tratado sea un documento equilibrado y no discriminatorio; si se ha definido un programa sujeto a plazos para erradicar las armas nucleares; si los Estados partes, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, tienen intenciones de exigir que Israel rinda cuentas de su negativa a acatar cualquiera de las numerosas resoluciones internacionales que piden su adhesión al Tratado; y, por último, si los Estados partes pueden lograr que el Tratado sobre la no proliferación tenga un carácter universal preservando su credibilidad y autoridad como instrumento internacional jurídicamente vinculante.

97. La República Árabe Siria afirma la importancia de los usos pacíficos de la energía nuclear, por lo que

exhorta a los Estados partes a que apliquen el artículo IV del Tratado, que otorga a todos los Estados partes el derecho inalienable a adquirir tecnología nuclear para fines pacíficos. Además, debe evitarse imponer restricciones discriminatorias a ciertos Estados por motivos políticos sobradamente conocidos. Las actividades del OIEA en apoyo de la utilización de la tecnología nuclear para fines pacíficos revisten una importancia particular para los países en desarrollo.

98. En cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Tratado, Siria sigue cooperando plenamente con el Organismo, habiendo concluido un acuerdo de salvaguardias amplias con él en 1992 y sometiendo sus actividades nucleares a inspección internacional. En virtud de ese acuerdo, el país también ha establecido un sistema nacional para vigilar el material nuclear y ha puesto a disposición de los inspectores del OIEA todos los servicios necesarios para el desempeño de sus tareas.

99. En 2007 Israel destruyó una instalación militar siria que absolutamente nada tenía que ver con las actividades nucleares, en flagrante violación del derecho internacional y la soberanía de Siria. A raíz de ese acto unilateral que mereció una condena inequívoca, el OIEA descubrió que el ataque le impedía en efecto precisar la naturaleza de la instalación, en torno a la cual se formularon alegatos infundados políticamente motivados meses después del ataque. Los que manifestaron su preocupación por la forma en que el Organismo desarrollaba sus actividades debieron facilitar información pertinente sobre la instalación antes del ataque israelí, no meses después del hecho.

100. Siria ha otorgado al equipo del OIEA acceso sin restricciones al lugar de los hechos en Deir-ez-zor y ha facilitado toda la información que se le ha pedido. Según el informe del Director General el OIEA a la Junta de Gobernadores, en el lugar no se desarrollaba actividad nuclear alguna.

101. Tras insistir en la función del OIEA como única autoridad internacional encargada de la verificación y el cumplimiento mediante su sistema de salvaguardias amplias —autoridad bien alejada de la politización y de las presiones que ejercen algunos por motivos políticos—, la delegación de Siria exhorta a los Estados partes, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, a que se esfuercen en lograr que el Tratado tenga un carácter universal y a que eviten imponer

nuevas restricciones a los Estados no poseedores de armas nucleares que se hayan adherido al régimen de no proliferación y hayan renunciado a la opción nuclear.

102. La Conferencia debe distinguir claramente entre las actividades que emprenden los Estados partes en cumplimiento de las obligaciones jurídicamente vinculantes en virtud del Tratado y las medidas de fomento de la confianza estrictamente voluntarias que pudieran adoptar los Estados. Las garantías unilaterales y multilaterales que concedan los Estados poseedores de armas nucleares a los Estados que no posean esas armas y que sean partes en el Tratado son condicionales y no vinculantes, y por lo tanto no satisfacen adecuadamente las inquietudes y necesidades de los Estados no poseedores de armas nucleares, de ahí la importancia de que se aplique la resolución sobre los principios y objetivos de la no proliferación y el desarme nucleares aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, en que se pide la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad.

103. La actual Conferencia debe abordar la grave preocupación de los Estados no poseedores de armas nucleares, incluida Siria, por el hecho de que las conferencias de examen y los comités preparatorios pasados no hayan establecido un programa incondicional, vinculante y sujeto a plazos para la eliminación por los Estados poseedores de armas nucleares de sus arsenales, concretamente, pidiendo a la Conferencia de Desarme que cree un subcomité encargado de negociar un programa de ese tipo.

104. Siria afirma la necesidad de proteger el derecho soberano de los Estados partes de retirarse del Tratado, particularmente si el Estado considera que algún acontecimiento inesperado pone en riesgo sus intereses nacionales.

105. La Conferencia de Examen de 2005 debe definir una serie de medidas prácticas que deben tomarse para aplicar plenamente la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, ya que esa resolución es parte integrante del régimen de no proliferación. Además, todas las instalaciones nucleares del Oriente Medio deben someterse a las salvaguardias del OIEA. La Conferencia también debería tener en cuenta las legítimas preocupaciones de los Estados árabes en

materia de seguridad. Los Estados partes, en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deben presionar a Israel para que acceda incondicionalmente al Tratado en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares, además de abstenerse de prestarle o suministrarle asistencia o tecnología nuclear. La Conferencia de 2010 también debería aprobar una resolución en que se pida el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, instando específicamente a Israel a que ayude a que el Tratado alcance un carácter universal accediendo a él y sometiendo todas sus instalaciones nucleares a inspección internacional por el OIEA.

106. Es de lamentar que, tras lograr la prórroga indefinida del Tratado en la Conferencia de Examen y Prórroga —en la que se comprometieron a tener en cuenta las preocupaciones de los Estados partes del Oriente Medio—, los Estados poseedores de armas nucleares desde entonces hayan prestado apoyo a Israel en la esfera nuclear, haciendo caso omiso por completo de las inquietudes expresadas por los Estados de la región. Ya es hora de que se establezca un calendario para la aplicación de esa resolución.

107. **La Sra. Blum** (Colombia) dice que la única forma de que el mundo pueda librarse de la amenaza de la destrucción nuclear es lograr la completa eliminación de los arsenales nucleares. Ahí reside la importancia del Tratado sobre la no proliferación, único instrumento multilateral que establece la obligación de que los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas a ese fin. Por esa razón Colombia insiste en la necesidad urgente de contar con un instrumento internacional jurídicamente vinculante que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso de armas nucleares.

108. Colombia reitera la imperiosa necesidad de lograr la universalización y aplicación efectiva del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares e insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que honren su compromiso de eliminar sus arsenales nucleares con miras a alcanzar un desarme nuclear general y completo. Mientras tanto, es indispensable que esos Estados se comprometan a no usar o a amenazar con usar armas nucleares contra los Estados que no las poseen, para lo que se debe contar con un instrumento jurídicamente vinculante que ofrezca garantías negativas de seguridad. Además, dado que el peligro nuclear reside asimismo en el posible desarrollo de nuevas armas, es importante que se

negocie un tratado multilateral, no discriminatorio y verificable que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. Colombia, Estado parte del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, insta a los Estados que figuran en el Anexo 2 que aún no lo hayan hecho a que lo ratifiquen, al tiempo que pide la suspensión de todos esos ensayos en espera de que el Tratado entre en vigor.

109. La fabricación, importación y uso de armas de destrucción en masa están prohibidos en el territorio de Colombia, Estado parte en los principales instrumentos internacionales en la materia, entre ellos el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco). Colombia también participa en otras iniciativas de carácter político que tienen por objeto impedir la proliferación de las armas de destrucción en masa, incluido el Código de Conducta de La Haya contra la Proliferación de Misiles Balísticos y la Iniciativa de Seguridad contra la Proliferación. La orador exhorta a los Estados poseedores de armas nucleares a que respeten incondicionalmente la condición de desnuclearización de los Estados partes en el Tratado de Tlatelolco y los insta a que dejen sin efecto las declaraciones interpretativas formuladas al momento de firmar o ratificar sus Protocolos I y II. Las zonas libres de armas nucleares son tal vez la mayor contribución al régimen de desarme y no proliferación y un aporte positivo a la paz y la seguridad internacionales. La oradora señala a la atención la importancia de la educación para el desarme y la no proliferación y como medio de generar una cultura de paz.

110. Todos los Estados tienen el derecho inalienable a desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos en virtud de los artículos I y II del Tratado sobre la no proliferación, lo que precisa la cooperación internacional para promover el intercambio de equipo y material, así como la formación en las ciencias nucleares. El OIEA puede desempeñar un papel importante a ese respecto y contribuir con ello al desarrollo socioeconómico de los Estados. Por su parte, Colombia, conjuntamente con otros Estados partes en el Tratado de Tlatelolco, está comprometida a usar la energía nuclear exclusivamente con fines pacíficos. Las salvaguardias del OIEA se aplican actualmente en el país, para lo cual entró en vigor a principios de 2009 un protocolo adicional del acuerdo de salvaguardias.

111. En conclusión, la oradora hace hincapié en el riesgo que supone la adquisición y posible uso de armas de destrucción en masa por terroristas y actores armados no estatales ilegales. A fin de hacer frente a ese riesgo, es indispensable que se cumplan estrictamente todas las disposiciones del Tratado sobre la no proliferación y se apliquen rigurosamente las normas y mecanismos pertinentes del OIEA.

112. **El Sr. Antonov** (Federación de Rusia), hablando en nombre de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad (la República Popular China, Francia, la Federación de Rusia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América) y haciendo referencia a su declaración conjunta destinada a la Conferencia de Examen, dice que el Tratado sobre la no proliferación sigue siendo la piedra angular del régimen de no proliferación nuclear, del empeño colectivo por lograr el desarme nuclear y de los usos pacíficos de la energía nuclear. En consecuencia, es importante que todos los Estados partes lo apliquen cabalmente y lo sigan desarrollando a fin de que ese instrumento pueda acometer los formidables desafíos que encara el mundo.

113. Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad aplauden el espíritu constructivo de la Conferencia de Examen de 2010, a la que ha hecho una importante contribución la cumbre del Consejo sobre la no proliferación y el desarme nucleares, en particular mediante su aprobación por unanimidad de la resolución 1887 (2009). Otros importantes sucesos recientes son la conclusión del nuevo acuerdo sobre la reducción de armas entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia, la Cumbre sobre Seguridad Nuclear celebrada en Washington, D.C., y la Conferencia de París sobre el acceso a la energía nuclear civil.

114. En su condición de Estados poseedores de armas nucleares, los miembros permanentes reafirman su decisión inalterable de cumplir sus obligaciones en virtud del artículo VI del Tratado y su responsabilidad de adoptar medidas concretas y creíbles en pro de un desarme irreversible. En su declaración conjunta los miembros permanentes recuerdan el progreso sin precedentes realizado por los Estados poseedores de armas nucleares en la reducción de las armas nucleares, el desarme, el fomento de la confianza y la transparencia, al tiempo que toman nota con satisfacción de que los niveles de las reservas de armas nucleares son actualmente muchos más bajos que en

cualquier otro momento del último medio siglo. Los miembros permanentes están determinados a acatar sus respectivas suspensiones de las explosiones nucleares de ensayos 10 antes de que entre en vigor el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, sin perder de vista que esas suspensiones no pueden sustituir los compromisos jurídicamente vinculantes en virtud del Tratado. Los miembros permanentes reconocen que un elemento fundamental de la aplicación eficaz del artículo VI y de la prevención de la proliferación nuclear es la negociación de un tratado sobre la prohibición de la producción de material fisionable. Hacen un llamamiento para que se inicien negociaciones sobre ese propuesto tratado en la Conferencia de Desarme.

115. Los miembros permanentes subrayan la importancia fundamental de un sistema eficaz de salvaguardias del OIEA para prevenir la proliferación nuclear y facilitar la cooperación en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Acogen con agrado el hecho de que 131 Estados han suscrito un protocolo adicional y que 98 Estados han puesto en vigor un protocolo adicional. Hacen un llamamiento a todos los Estados no poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho a que den efecto a un acuerdo de salvaguardias amplias, como establece el artículo III del Tratado. Los miembros permanentes acogen con satisfacción el establecimiento de zonas libres de armas nucleares de conformidad con el artículo VII del Tratado y las Directrices formuladas por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en su período de sesiones de 1999. Apoyan la intensificación de las consultas y la cooperación entre las partes en las zonas existentes y hacen un llamamiento en pro del establecimiento de nuevas zonas donde proceda y de conformidad con los deseos de los Estados de la región de que se trate. En particular, están comprometidos con la plena aplicación de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de Examen de 1995 y apoyan todas las gestiones en curso a ese fin. Los miembros permanentes están dispuestos a examinar todas las propuestas pertinentes en el curso de la actual Conferencia de Examen. Señalan la importancia de las garantías de seguridad y están dispuestos a entablar conversaciones sustantivas sobre la cuestión.

116. Los miembros permanentes reconocen el derecho inalienable de todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación, que se consagra en el artículo IV, a desarrollar, investigar, producir y utilizar la

energía nuclear con fines pacíficos y toman nota de la demanda cada vez mayor de energía nuclear. Están dispuestos a seguir trabajando con los Estados partes en el Tratado a ese respecto.

117. Los miembros permanente reconocen el derecho inalienable de los Estados partes a retirarse de él de conformidad con el artículo X, en el entendimiento de que los Estados partes seguirán siendo responsables de las violaciones del Tratado que se hayan cometido antes de su retiro y que ninguna decisión que se adopte en relación con el retiro dará lugar a la revisión del artículo X o al reexamen del texto del Tratado.

118. La declaración conjunta de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad se ha presentado a la secretaria de la Conferencia para su publicación como documento oficial. Los miembros permanentes esperan que sirva de aportación valiosa al Documento final.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.